

1

GOBERNACION DE BOYACA -- ASESORIA JURIDICA --

RESOLUCION Nº 957 DE 1971

(Diciembre 23)

de la cual se reconoce una Personería Jurídica .-

EL GOBERNADOR DE BOYACA .

uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 40 del Decreto 2703 de 1959 y .

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor BOISES DIAZ HERNANDEZ, en su condición de Presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS ALPES, con domicilio en el Municipio de SOGAMOSO, solicita de esta Gobernación se le reconozca Personería Jurídica a la citada entidad ;

Que el peticionario acompaña a su demanda, copias debidamente autenticadas del Acta de instalación de la entidad en referencia, elección de dignatarios y aprobación de los Estatutos que la van a regir y cuyas copias ha allegado igualmente autenticadas ;

Que estudiada la documentación relacionada se concluye que la citada entidad se ajusta a los preceptos de ordenamiento legal, tanto en su organización como en los fines que persigue, consistentes en propender el progreso intelectual de la región ;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro 1º del C.C. y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944, en concordancia con el Artículo 43 del Decreto 2070 de 1969 ;

Que por las razones anotadas, es el caso de habilitar a la institución denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS ALPES, del Municipio de SOGAMOSO, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la Personería solicitada y ;

Que el Artículo 42 del Decreto 2703 de 1959, confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos ;

(Octubre 23)

R E S U E L V E :

Reconocer Personalidad Jurídica a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNITARIA DEL BARRIO LOS ALPES, con domicilio en el Municipio de SOGAMOSO (Boyacá) .-

El Presidente de la entidad señor MOISES DIAZ HERNANDEZ, quien según los Estatutos es el representante legal (sea, quedará inscrito en los libros que para tal efecto se llevan en esta Oficina y en el expediente respectivo tendrá como tal), mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción :

La presente Resolución se publicará en el Periódico Oficial del Departamento y regirá quince (15) días después de llenado este requisito (Artículo 4º del Decreto 1326 de 1922) .-

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE .-

Dada en Tunja, a los 23 días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y uno (1.971) .-

Huberto Avila Mora
HUBERTO AVILA MORA
GOBERNADOR DE BOYACA



Rodrigo González Castillo
RODRIGO GONZALEZ CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO ENCARGADO

